



**Ayuntamiento de
HUÉRCAL-OVERA**
(Almería)

-2- ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

2.5. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. Expediente: 2022/053250/900-025/00004
Asunto: constitución Bolsa Comisión de Servicios

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 700, de 29 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa, que rija el orden de llamamientos para la provisión temporal en comisión de servicios, de plazas de policía local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro pudiendo cesar antes en el caso de cubrirse el puesto con carácter definitivo o por cualquier otra causa que hiciesen innecesaria la comisión de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local, con la categoría de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de su nombramiento, y acreditarse, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión del candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su nombramiento en comisión de servicio.

3.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes habrán de acompañarse las certificaciones y documentos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Fotocopia, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento



respectivo en la categoría convocada, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.

b) Documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y baremación provisional de los méritos alegados. Con la publicación se abrirá un plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones tanto a la admisión o exclusión de la solicitud como a la baremación de méritos. Este plazo será de diez días hábiles.

Si se formularán reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días hábiles desde la publicación.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva se podrá interponer por los interesados el recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Subinspector de la Policía Local de Huércal-Overa.
- Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento de Huércal-Overa, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de solicitudes admitidas y excluidas, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de 10 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

6.1. Méritos a valorar.

a) Titulaciones académicas: Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de los mismos.

a.1) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Diplomado/a y/o Graduado/a en Derecho, Arquitectura, Criminología, Informática, Psicología o Trabajo Social: 1,50 puntos.

a.2) Haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología: 1,00 punto.

a.3) Haber realizado Master de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policial: 0,50 puntos.



No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

b) Formación: Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa del mismo.

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado a), ni la superación de asignaturas de los mismos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima de los apartados a) + b): 5,00 puntos.

c) Experiencia: Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos en la Administración correspondiente.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a 6 meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas de España: 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado c): 5,00 puntos.

6.2. Experiencia profesional: Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de su personalidad.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.



**Ayuntamiento de
HUÉRCAL-OVERA**
(Almería)

-2- ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

2.5. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación de 5 días hábiles.

7.- ASPIRANTE SELECCIONADO/A, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso, ordenadas por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por la Comisión de Valoración, se confeccionará una bolsa con el objetivo de realizar llamamientos para su nombramiento en comisión de servicios en aquellos casos en los que se produjeran bajas definitivas por jubilación u otro motivo de Funcionarios de Policía Local de este Ayuntamiento durante los años 2022 y 2023. La Comisión de Valoración propondrá a los/as candidatos/as por orden de puntuación, siempre que reunieran las condiciones previas al nombramiento.

La persona propuesta para nombramiento en comisión de servicio aceptará voluntariamente ser citado/a por los servicios sanitarios que designe este Ayuntamiento para comprobar que reúne las condiciones psicofísicas necesarias para la realización de las funciones propias del puesto de forma previa a su incorporación. La aptitud psicofísica deberá poderse acreditar en un plazo no superior a 15 días desde el llamamiento.

El funcionario/a policía propuesto para cubrir un puesto en comisión de servicios, será nombrado/a en el plazo no superior a cinco días el día siguiente a aquél en el que se reciba la notificación de la aptitud psicofísica, y deberá incorporarse al servicio activo en el Ayuntamiento de Huércal-Overa en un plazo no superior a diez días desde el nombramiento.

El nombramiento será por el plazo necesario hasta que se cubra la plaza vacante de forma definitiva, con una duración no superior a dos años.

8.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

ALCALDE-PRESIDENTE,

D. Domingo Fernández Zurano.